



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo Sánchez Silguero
Demandado	Herederos y Legatarios de Yolanda Martínez Martínez. (q.e.p.d)
Radicación N.º	76 001 31 05 018 2019 00062 00

Auto Interlocutorio No. 1477

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto 1145 del 6 de septiembre de dos mil veintidós (2022) este despacho dispuso oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Cali, a fin de que remita copia del expediente No. 76001311000220170055200, y señaló fecha para el 16 de noviembre de dos mil veintidós (2022), a fin de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente audiencia del artículo 80 del CPT y de la S.S.

El Juzgado Segundo de Familia de Cali mediante oficio No 1005, en cumplimiento de ello, remitió el expediente físico completo de sucesión testada, bajo el radicado antes mencionado. En este orden, tras revisar las actuaciones procesales correspondientes, se evidencia que **Elvia Leticia Martínez Martínez y la Fundación Colombiana de Rotarios,**

si se encuentra debidamente integrados a dicho proceso, con actuaciones procesales vigentes, y representados judicialmente con su respectivos apoderados judiciales, en esas condiciones, es necesario insistir en las notificaciones judiciales a las direcciones físicas y electrónicas reportadas en el proceso judicial de sucesión intestada, toda vez que no existe razón alguna para que en el proceso ordinario laboral obren como personas emplazadas con curador *ad litem*, y en el proceso de sucesión, actúen con abogado de confianza.

Bajo estas precisiones y en aras de garantizar la comparecencia efectiva de los sujetos procesales, se requerirá a la parte demandante a fin de que adelante las diligencias correspondientes para notificar personalmente de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y ss. del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Para tal efecto, este despacho ha tomado como direcciones registradas de notificaciones en aquel proceso las siguientes:

- **Elvia Leticia Martínez Martínez** en la dirección Carrera 101 No 11-50 Apartamento 1002-3 del Conjunto Residencial Balcón del Campestre de Cali-Valle. Celular 3154979928 correo electrónico elviale@hotmail.com

- La **Fundación Colombiana de Rotarios** en la dirección registrada actualmente en el Certificado de Cámara de Comercio, KR 27 # 5 B-41 PI 2 Cali Valle correo notificación judicial colrotarios@colrotarios.org **Celular** 3154154277.

Sobre advertir que en este asunto en particular, llama la atención que el abogado **Alejandro Forero Martínez**, quien obra en este asunto como apoderado de varios legatarios, también obra como apoderado judicial de **La Fundación Colombiana de Rotarios**, y fue el encargado de realizar las notificaciones personales a **Elvia Leticia Martínez Martínez**, reportando inclusive su dirección electrónica, no obstante en el asunto ordinario laboral, guardo silencio frente al emplazamiento surtido, cuando se trataba de personas de las cuales si se conocía el paradero, en todo caso resulta necesario surtir dichas notificaciones.

Por otro lado, este despacho en ejercicio de un control de legalidad y con el fin de evitar vicitudes procesales, considera necesario surtir la correspondiente vinculación de los **Herederos Indeterminados de Yolanda Martínez Martínez (q.e.p.d)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 inciso tercero del CGP, que señala que cuando haya proceso de sucesión, el proceso deberá dirigirse en contra de los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los

indeterminados. Para ello, se ordenará su respectivo emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y éste se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación, tal y como lo dispone el artículo 108 del CGP.

Ahora, una vez transcurrido el tiempo indicado, por economía procesal se designará al Dr. **Hermes Gregorio Araujo España** identificado con cedula de ciudadanía 13.078.430 y tarjeta profesional 110.920 del C.S. de la J, en calidad de curador *ad-litem*, de los **Herederos Indeterminados de Yolanda Martínez Martínez. (q.e.p.d)** dentro del proceso de la referencia, a quien se podrá notificar al correo electrónico hegares@yahoo.es hegares@caliescali.com Celular **3154756785**, advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inc. 7 del CGP y demás normas concordantes

Una vez surtido el trámite anterior, se programará nuevamente fecha y hora para realizar la audiencia para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la

audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Vincular al presente trámite a los **Herederos Indeterminados de Yolanda Martínez Martínez (q.e.p.d)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 inciso tercero del CGP, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar dentro del proceso de la referencia, el emplazamiento de los **Herederos Indeterminados de Yolanda Martínez Martínez (q.e.p.d)**, a través del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mismo que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación, tal y como lo dispone el artículo 108 del CGP.

TERCERO: Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1, por economía procesal, **Desígnese** al profesional del derecho **Hermes Gregorio Araujo España** identificado con cedula de ciudadanía 13.078.430 y tarjeta profesional 110.920 del C.S. de la J, en calidad de curador *ad-litem*, de los **Herederos Indeterminados de Yolanda Martínez Martínez. (q.e.p.d)** dentro del proceso de la

referencia, a quien se podrá notificar al correo electrónico hegares@yahoo.es hegares@caliescali.com Celular **3154756785**. Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Requerir al demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente y por correo electrónico a **Elvia Leticia Martínez Martínez** en la dirección Carrera 101 No 11-50 Apartamento 1002-3 del Conjunto Residencial Balcón del Campestre de Cali-Valle, correo electrónico elviaeale@hotmail.com, Celular 3154979928 y a la **Fundación Colombiana de Rotarios** en la dirección registrada actualmente en el Certificado de Cámara de Comercio en la KR 27 # 5 B-41 PI 2 Cali Valle, correo notificación judicial colrotarios@colrotarios.org, **Celular** 3154154277. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y ss. del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: Requerir a la **parte demandante** para que una vez cumplido el requerimiento referido en el numeral anterior

remita copia al correo de este despacho de los soportes de envío y recibido de la notificación solicitada.

SEXTO. - Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 de noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA